



Sincelejo, quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**JUEZ: DR. TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA**

Medio de Control: **Reparación Directa**  
Radicado: **70001.33.33.005.2015.00029.00**  
Demandante: **MARTHA CECILIA VIDUAL ARIAS Y OTROS**  
Demandado: **MUNICIPIO DE SINCELEJO**

Estando el asunto de la referencia al Despacho para proferir decisión de fondo, esta Unidad Judicial estima necesario hacer uso de la facultad oficiosa para decretar pruebas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 213, inciso segundo, de la Ley 1437 de 2011, que a la letra dice:

*"(...) Además, oídas las alegaciones el Juez o la Sala, sección o subsección antes de dictar sentencia también podrá disponer que se practiquen las pruebas necesarias para esclarecer puntos oscuros o difusos de la contienda. Para practicarlas deberá señalar un término de hasta diez (10) días (...)"*

Pues bien, en el sub-lite, tanto las pretensiones como los hechos narrados en la demanda, están fincados en el fallecimiento de la joven ANA LUCIA ARRIETA VIDUAL, ocurrido el día 13 de diciembre de 2012, como consecuencia del accidente de tránsito que tuvo lugar el día 02 del mismo mes y año en la carrera 13 A entre calles 23 y 24 del barrio Las Américas del Municipio de Sincelejo, alegando la falta de mantenimiento y de señalización en la referida vía.

Acontece, entonces, que conforme a algunos medios probatorios arrimados al plenario, la entidad FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE SINCELEJO suscribió el contrato de obra N° OC-009-2009 con fecha 03 de septiembre de 2009, en el que se encuentra estipulado la construcción y mantenimiento en concreto rígido en diferentes sectores de la ciudad de Sincelejo, incluyéndose el barrio Las Américas; por lo tanto esta unidad judicial considera de gran importancia, además de pertinente, traer al proceso el acto administrativo de

creación del referido Fondo a efectos de esclarecer puntos oscuros de la contienda, en tal sentido se ordenará librar oficios tanto al Municipio de Sincelejo, como al Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo para que dentro del plazo máximo de diez (10) días se sirvan allegar el mentado acto de creación de este último ente.

Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

**PRIMERO:** Por Secretaría, oficiese al Municipio de Sincelejo y al Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo -FOMVAS-, para que se sirvan hacer llegar al presente asunto copia del acto administrativo de creación de este último ente.

**SEGUNDO:** Para la práctica de la prueba antes decretada se señala un término de diez (10) días.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA**

**Juez**

